



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC-SEGD-003-2026

El **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.** identificado NIT 890.480.184-4 representado para este acto por la Doctora **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada como Secretaria General mediante Decreto Distrital No. 001 del 01 de enero de 2024, delegada en materia contractual mediante Decreto 0167 del 11 de mayo de 2026, informa a(en delante el “contratista”), identificado con NIT _____ representado legalmente por _____ mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, que acepta los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-SEGD-003-2026**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **CONTRATAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE FORMACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA ORIENTADAS AL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá diseñar, implementar y ejecutar una estrategia integral de formación, educación ambiental y sensibilización ciudadana orientada al manejo adecuado de los residuos sólidos en el Distrito de Cartagena de Indias, conforme a los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y la normatividad vigente, [que impacte a 80.000 personas](#).

La estrategia deberá contemplar los diferentes grupos poblacionales del Distrito, promoviendo la cultura ciudadana con enfoque de género, la corresponsabilidad ambiental y la adopción de prácticas sostenibles relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos, mínimo con el siguiente temario:

Módulo	Contenido
1. Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS)	Conceptos básicos de la GIRS, PGIRS del Distrito de Cartagena, normatividad aplicable, responsabilidades ciudadanas y ambientales.
2. Separación en la Fuente y Aprovechamiento	Clasificación de residuos, código de colores, presentación adecuada, reciclaje, aprovechamiento y economía circular.
3. Manejo Integral de Residuos	Gestión de residuos orgánicos, aprovechables, no aprovechables, vegetales, RCD, residuos especiales y posconsumo.
4. Cultura Ciudadana y Educación Ambiental	Consumo responsable, reducción de residuos, cuidado del espacio público, prevención de puntos críticos, participación comunitaria y corresponsabilidad ambiental.
5. Inclusión y Fortalecimiento del Reciclaje	Importancia de los recicladores de oficio, fortalecimiento de la cadena de aprovechamiento, economía circular e inclusión social.
6. Acciones para la Sostenibilidad Ambiental	Buenas prácticas ambientales, liderazgo comunitario, cambios de comportamiento y promoción de hábitos sostenibles.

En ese contexto en desarrollo del objeto el contratista deberá prestar el servicio teniendo en cuenta los siguientes componentes:

Alcance	Descripción	Actividades	Producto
Planeación y diseño de la estrategia, material pedagógico y plan de comunicaciones.	Implementar procesos de educación ambiental enfocada en la entrega segregada de materiales aprovechables orientados al fortalecimiento de la cultura ciudadana en la gestión integral de residuos sólidos, promoviendo el reciclaje y adecuada separación en la fuente, contribuyendo al cumplimiento de las metas del PGIRS mediante la formación de 70.000 personas en el Distrito.	1.1. Diseño de la estrategia pedagógica y metodológica de educación ambiental, cultura ciudadana y gestión integral de residuos sólidos, incluyendo herramientas pedagógicas diferenciadas para cada tipo de población objetivo (hogares, instituciones educativas, comercios, sectores productivos y organizaciones comunitarias) y al menos seis (6) módulos así: 1. Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS) 2. Separación en la Fuente y Aprovechamiento 3. Manejo Integral de Residuos 4. Cultura Ciudadana y Educación Ambiental 5. Inclusión y Fortalecimiento del Reciclaje 6. Acciones para la Sostenibilidad Ambiental	1.1. Documento que contenga la estrategia pedagógica y plan de formación. 1.2. Plan de trabajo y plan de comunicaciones 1.3. Herramientas pedagógicas.



		1.2. Elaboración de plan de trabajo y plan de comunicaciones 1.3. Diseño, diagramación de guías, infografías, piezas gráficas, material audiovisual, recursos digitales y demás herramientas de apoyo.	
Ejecución de jornadas de formación y educación ambiental para fortalecimiento de actores estratégicos	Desarrollo de procesos de capacitación diferenciados para instituciones educativas, juntas de acción comunal, organizaciones sociales, grandes generadores, establecimientos comerciales, empresas,	2.1. Desarrollo e implementación de jornadas de capacitación dirigidas a comunidades, hogares, instituciones educativas, organizaciones sociales, comercios y sectores productivos.	2.1 Registro de Jornadas ejecutadas con registros de asistencia y evidencias fotográficas.
Campañas de sensibilización y cultura ciudadana	Organización y realización de talleres, capacitaciones, charlas, jornadas pedagógicas, actividades lúdicas, ferias ambientales y campañas comunitarias dirigidas a los diferentes grupos poblacionales.	3.1 Realización de talleres, charlas y actividades lúdico-pedagógicas sobre separación en la fuente, aprovechamiento y economía circular.	3.1 Listados de asistencia y registros fotográficos de Campañas de sensibilización y cultura ciudadana
Campañas de sensibilización y cultura ciudadana	Desarrollo de campañas masivas y comunitarias para promover la separación en la fuente, la adecuada presentación de residuos, el aprovechamiento, el reciclaje, la economía circular, el consumo responsable y el cuidado del espacio público.	4.1 Implementación de procesos de formación en territorios priorizados del Distrito de Cartagena de Indias, distribuidas territorialmente en las Localidades 1 (Histórica y del Caribe Norte), Localidad 2 (De la Virgen y Turística) y Localidad 3 (Industrial y de la Bahía), mediante jornadas pedagógicas, talleres comunitarios y actividades de sensibilización en gestión integral de residuos sólidos.	4.1 Informe consolidado de personas capacitadas.
Material pedagógico de apoyo	Entrega de material pedagógico de apoyo con la temática desarrollada que sea soporte de orientación para el aprovechamiento de residuos sólidos.	5.1. Entrega de material pedagógico impreso y/o digital que apoye las actividades de capacitación y sensibilización ambiental desarrolladas durante la ejecución del contrato, conforme a los contenidos del plan de formación y a los lineamientos del PGIRS para fortalecer los procesos de aprendizaje en gestión de residuos sólidos.	5.1. Material pedagógico entregado y soportes de socialización.
Actividades de movilización social e incentivos	Concursos ambientales, retos comunitarios, jornadas de apropiación del espacio público, reconocimiento de buenas prácticas ambientales y actividades de participación ciudadana.	6.1 Concurso barrial entre las zonas priorizadas para instalación de capacidad instalada para la separación de residuos en la zona con mayor captación durante las actividades pedagógicas aplicadas.	6.1 Informe concurso barrial con registros fotográficos y de participación.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas descritas en la presente selección objetiva.



2. Prestar los servicios objeto del presente contrato bajo los lineamientos establecidos en la presente selección objetiva y las directrices establecidas por el supervisor.
3. El contratista deberá contar con los equipos e insumos necesarios para la prestación del servicio.
4. Informar oportuna y formalmente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato.
5. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.
6. El contratista debe dar cumplimiento de obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Sistema de Salud, Fondo de Pensiones, ARL, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
7. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. La Entidad está obligada a:

1. Prestar toda la colaboración que el **CONTRATISTA** solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Aprobar las Garantías una vez presentada por el Contratista.
4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Verificar que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
8. Suscribir el acta de Liquidación.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

QUINTA. SUPERVISIÓN: El presente contrato tendrá una supervisión a cargo del **Secretario General** o a quien este designe para esta labor, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. En todo caso el Secretaría General podrá modificar o designar a un funcionario diferente sin que ello implique modificación a la minuta contractual, lo hará a través de oficio. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.

SEXTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

SÉPTIMA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de (\$)
MCTE, equivalentes a SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2025.

OCTAVA. FORMA DE PAGO: El Distrito pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

El Distrito pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

Un primer pago correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio de asociación, previa ejecución de las actividades del primer y segundo componente del alcance del convenio.

Un segundo pago correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio de asociación, previa ejecución de las actividades del tercer y cuarto componente del alcance del convenio.

Un tercer pago correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio de asociación, previa ejecución de las actividades correspondientes al quinto y sexto componente del alcance del convenio.

Un último pago correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de convenio de asociación, una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio de asociación.

PARÁGRAFO: Para los pagos se deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de factura original y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.



Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos legales para tramitar el pago establecidos por la secretaria de Hacienda Distrital, y disponibilidad del PAC.

Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos legales para tramitar el pago establecidos por la Secretaria de Hacienda Distrital, y disponibilidad del PAC.

El pago se perfeccionará previo cumplimiento de los trámites administrativos de Distrito de Cartagena y aceptación de la cuenta. En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma en donde el **DISTRITO MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**, consignará los respectivos pagos electrónicos. Así mismo debe indicar la facturación que presente y régimen tributario que lo regula.

NOVENA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

DÉCIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de hasta **31 de diciembre de 2026** o hasta agotar los recursos. Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26002186	11 de septiembre de 2026	\$169.008.109,00

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:

12.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **tres (3) DÍAS** calendarios siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPAROS	VIGENCIAS	VALOR DEL AMPARO
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	20% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		



Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	--

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas: Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula relativa a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en los materiales utilizados en el Contrato, 0,1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por subcontratar sin la autorización previa del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, 0,1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.



Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES**.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA NOVENA. El lugar de ejecución y domicilio contractual: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el registro presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.